

PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS SANCIONADORES Y DE CONTROL PREVENTIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

En atención al cumplimiento de una de las funciones públicas atribuidas al COMB consistente en garantizar que el ejercicio profesional se adecue a la normativa, la deontología y las buenas prácticas, la Junta de Gobierno, en ejercicio de las potestades que le son atribuidas en virtud de los Estatutos y de la Ley 7/2006, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, iniciará y resolverá siempre los procedimientos relativos al control del ejercicio de la profesión, ya sea por denuncia recibida por un usuario o compañero, por petición razonada de otro órgano, o de oficio.

A efectos de conocer las circunstancias del caso concreto y evaluar el tipo de procedimiento que tendría que seguirse, inicialmente la Junta de Gobierno acuerda la apertura de un expediente de información reservada, cuya resolución puede ser el archivo, por no resultar los hechos constitutivos de infracción de las normas deontológicas o profesionales, o, el archivo con recomendaciones, en los supuestos en que los hechos no son constitutivos de infracción deontológica o profesional, si bien, la actuación profesional del médico, desde el punto de vista de la Institución podría ser mejorable, supuesto en que la Junta de Gobierno, argumenta las recomendaciones que hace al médico para futuras actuaciones profesionales, siempre con la finalidad de mejorar la cualidad de atención a los pacientes y del ejercicio profesional.

La Junta de Gobierno puede acordar la incoación de un expediente disciplinario, que podrá finalizar igualmente en archivo o con la imposición de una sanción de inhabilitación total o parcial del ejercicio profesional. Para el supuesto de infracciones leves la sanción podrá consistir en una amonestación. Como sanciones complementarias pueden imponerse las sanciones económicas, el pago de una cuantía adicional hasta el importe del beneficio que hubo obtenido el profesional, si se diese el caso, o, la obligación de hacer actividades de formación profesional o deontológica si la infracción se ha producido a causa del incumplimiento de deberes que afecten el ejercicio o la deontología profesional.

El procedimiento de medidas de control preventivo del ejercicio, que puede iniciarse a partir de un expediente de información reservada, o directamente por parte de la Junta de Gobierno, tiene por objeto garantizar la adecuada práctica médica, en aquellos supuestos en que haya indicios de falta de la necesaria plena capacidad y/o competencia para el normal desarrollo del ejercicio profesional. Estas medidas, que no tienen carácter de sanción y responden a la filosofía preventiva de esta Corporación, en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas de garantizar la adecuación del ejercicio profesional a las buenas prácticas, con la potenciación de los instrumentos necesarios para su consecución (como es el caso del PAIMM), velando así cautelarmente por el desarrollo de la práctica médica en condiciones adecuadas a los criterios científicos y a la normativa deontológica y profesional. Estas medidas pueden consistir en:

Requerimientos al médico de abstenerse de realizar determinadas actividades, técnicas o procedimientos profesionales, de someterse a un reciclaje formativo específico, de mejorar los utensilios, las instalaciones o los protocolos utilizados, de cesar en un determinado tipo de publicidad, u otros proporcionados e idóneos a esta finalidad preventiva.

En ejercicio de las competencias comentadas, que esta Corporación tiene atribuidas en el ámbito disciplinario y de control del ejercicio de la profesión, durante el año 2020, se han tramitado los procedimientos que a continuación se relacionan:

QUEJAS Y RECLAMACIONES	152
• Consumidores y usuarios	121
• Otros (de oficio, otros colegiados, Administración)	31
PROCEDIMIENTOS	
• Informaciones reservadas	
• Tramitadas (acumulado años anteriores)	296
• En trámite	151
• Resoluciones acordadas	145
• Expedientes disciplinarios	
• Incoación	7
• Tramitadas (incluye iniciadas años anteriores)	11
• En trámite	8
• En suspensión por pre-judicialidad	1
• Resoluciones	3
• Medidas de control preventivo del ejercicio profesional	
• Medidas terapéuticas y de tutela	44
• Requerimientos de no ejercicio profesional	5
• Archivo	5
TOTAL RESOLUCIONES ACORDADAS	209

RESOLUCIONES

- 122 archivos por no quedar acreditada la comisión de ninguna infracción.
- 16 archivos con recomendación o requerimiento.
- 7 incoaciones de expedientes disciplinarios.

MEDIDAS DE CONTROL

- 44 medidas terapéuticas y de tutela (Contrato Terapéutico).
- 5 requerimientos de no ejercicio profesional.
- 5 archivos.
- 3 dictámenes.